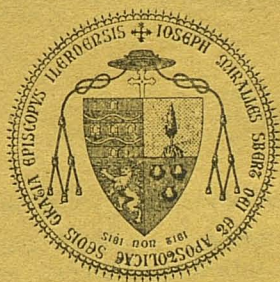


BOLETÍN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE LÉRIDA



22

16 DE NOVIEMBRE DE 1918

†
BOLETÍN OFICIAL
DEL OBISPADO DE LÉRIDA

CARTA PASTORAL COLECTIVA
DE LOS PRELADOS DE CATALUÑA

A LOS AMADOS FIELES DE LA PROVINCIA ECLESIASTICA
DE TARRAGONA

Omnia et in omnibus Christus.
Cristo es todo en todos.
(Colos., III, 11.)

Amadísimos Hijos: Salud y gracia en Nuestro Señor Jesucristo.
Los Prelados de esta Provincia Eclesiástica reunidos en Barcelona en ocasión de las solemnísimas fiestas del VII Centenario del Descenso de la Virgen Santísima de las Mercedes a la misma Ciudad Condal, insiguiendo los fines de Nuestra Santa Madre la Iglesia al ordenar las Conferencias Episcopales, deliberamos sobre las circunstancias del presente momento en orden a las dificultades que experimentan Nuestras Diócesis respectivas, y muy especialmente a las necesidades más apremiantes de la grey que el Señor Nos ha confiado. Porque ya sabéis, amadísimos hijos, que el cargo Pastoral exige de Nosotros semejante cuidado, como lo hacía constar el Apóstol San Pablo al decir: *Attendite... universo gregi in quo vos Spiritus Sanctus posuit episcopos*¹; esto es: «Velad... sobre toda la

1. Act. Apost., XX, 28.

grey en la cual el Espíritu Santo os ha instituido Obispos»; y si se Nos impone este cuidado en todo tiempo, ¿cuánto más Nos ha de apremiar en los tiempos presentes, tan excepcionales y henchidos de dificultades surgidas de dentro y de fuera de la Iglesia?

Por lo que se refiere a las primeras, o sea, a cuanto se relaciona con la vida íntima de la Iglesia, hémonos ya puesto de acuerdo sobre la manera de atender a lo más urgente, y esperamos completar pronto Nuestra obra, en ocasión solemne, que con el favor divino será a no tardar, y que anunciaremos oportunamente a Nuestro pueblo fiel. Mas por lo que hace referencia al exterior, hemos notado ciertas tendencias que exigen de Nosotros que levantemos la voz de *alerta* para prevenir males de verdadera importancia que pueden ahora evitarse, mientras que se haría más dificultoso si nos callásemos de momento, aplazando para más allá Nuestra intervención.

En efecto, no puede negarse que, sobre todo en nuestra amada región, se verifica un resurgimiento digno de todo encomio y que los Prelados somos los primeros en aplaudir. Por otra parte, es también cierto que participamos de la renovación que en todas las manifestaciones de la vida humana se opera casi en todo el mundo; renovación que se traduce en nuevas orientaciones en el desarrollo científico y literario; en las artes, costumbres y expansiones de la vida; en la constitución y relaciones de familia...; y aun cuando a primera vista parece que ninguna relación tienen estas cosas con la Religión y vida cristianas, indudablemente ejercen mucha influencia, de tal manera que pueden perjudicarlas, y en fecha no lejana producir gravísimos males al espíritu cristiano en general, y particularmente a las almas.

Por ello es que, contando con la docilidad que afortunadamente os distingue, amadísimos hijos, esperamos que no sólo aceptaréis benignamente Nuestras observaciones, sino que os esforzaréis en llevarlas a la práctica, no desperdiciándolas, antes bien tomándolas por norma y regla de conducta; tanto más, cuanto que no han de perjudicar las nobles y laudables ansias de progreso y mejoramiento, sino que coadyuvarán eficazísimamente a que sean éstos más auténticos y legítimos.

Lo que más, pues, Nos ha llamado la atención es la preferición de lo sobrenatural y, por lo tanto, de lo que se refiere a nuestra sacrosanta Religión en todas las manifestaciones de la vida; de aquí que vaya haciéndose de moda la creación de las instituciones y entidades con carácter neutro, esto es, sin confesionalidad, como ahora se dice, pareciendo que se honra bastante a la Religión encerrándola en santuario venerando y no combatiéndola, pero no dándole tampoco derecho de intervención. Así resulta que en el orden político se resuelven las cosas sin consideración a los derechos de Dios y de su Iglesia; que en la cultura se prescinde del Dogma y a veces de la Moral; que en las

artes se prefiere el realismo de la materia a la sublimidad y elevación del espíritu; que en las costumbres y expansiones de la vida se atiende más al regalo e intereses del cuerpo que a las exigencias del alma; y que en lo social estorba la nota de religiosidad: en una palabra, cada día nos materializamos más.

Este proceder, amadísimos hijos, es a todas luces reprochable, sobre todo en aquellos que han recibido las luces del Evangelio, porque implica un desprecio profundo de Jesucristo, Redentor de las almas y de los pueblos.

I.

CRISTO EN LA POLÍTICA

Lamentamos y reprobamos, en primer término, que en el orden político se prescindiera de Jesucristo y de la Iglesia Católica. Dos consideraciones justifican Nuestro lamento y reprobación: primera, Jesucristo *tiene derecho absoluto* sobre los pueblos, aun en el orden político; segunda, los pueblos *tienen necesidad absoluta* de Jesucristo, aun para su vida y prosperidad política.

Isaías vaticinó la redención de los pueblos por Jesucristo: *Populus qui ambulabat in tenebris vidit lucem magnam*¹; «el pueblo que andaba en tinieblas vió una grande luz», esto es, la luz del Evangelio. El Angel, al anunciar el nacimiento del Redentor en Belén, dice a los pastores: *Annuntio vobis gaudium magnum, quod erit omni populo*²; «os anuncio un grande gozo, que lo será para todo el pueblo».

Y efectivamente, Jesucristo hace brillar la luz del Evangelio, *lucem magnam*, iluminando y adoctrinando a los hombres, ya en lo que se refiere a nuestra vida *sobrenatural*, ya en todo cuanto se refiere a la vida social y política de los pueblos. Con sus doctrinas pone los fundamentos de la sociedad y del poder político, señala su fin, prescribe los medios, remueve las dificultades. El fin sobrenatural a que en último término han de tender los pueblos en las manifestaciones diversas de su vida colectiva, el origen y recto uso de la autoridad de los gobernantes, la sumisión racional y respetuosa de los súbditos, las relaciones mutuas de éstos entre sí: todo cuanto constituye la estructura política de los pueblos, ha sido enseñado por Jesucristo.

Y Él, que pudo anunciar la eficacia de sus leyes para llevar a Sí a los pueblos, y por Él a su Padre: *Si exaltatus fuero a terra, om-*

1 Isaí., IX, 2.

2 Luc., II, 1.

nia traham ad meipsum ¹, ha podido decir también: *Ecce nova facio omnia*²; pues de tal manera ha beneficiado a la Sociedad en todos los órdenes con su eficaz influencia, que con toda razón pudo decir, en su tiempo, San Agustín, que si fuese posible separar de la humanidad todo cuanto le dió el espíritu cristiano, los hombres y los pueblos volverían a una degradación sólo comparable al estado de tinieblas que en el orden físico envolvían al universo mundo antes de la Creación.

Jesucristo ha sido el restaurador universal de la Sociedad en todos los órdenes, aun en el orden político. En consecuencia, los pueblos, al formarse, no pueden prescindir de Cristo ni de las enseñanzas de su Iglesia, como si nada les importase el orden sobrenatural y divino, según ha enseñado repetidas veces León XIII en sus memorables Encíclicas *Immortale Dei*, *Sapientiae christianae* y *Libertas praestantissimi*. Y Santo Tomás de Aquino, que recopiló en sus inmortales obras no sólo la doctrina dogmática y moral de la Iglesia, sí que también su doctrina social y política, en su obra *De Regimine Principum* desarrolla la idea de que el espíritu cristiano debe informar y dirigir el régimen de los pueblos, y que los gobernantes deben proceder con gran cuidado para no dar leyes que puedan ser obstáculo a la consecución del fin último para que han sido criados los hombres y formados los pueblos.

Sí, lo repetimos: Jesucristo tiene derecho absoluto, indiscutible, inalienable y perpetuo sobre los pueblos, pues Él que los crió, *per quem omnia facta sunt*, es quien los ha restaurado; y si los hombres los han derruido de nuevo, a Jesucristo han de acudir para una nueva restauración.

Por esto los pueblos no pueden substraerse de ningún modo a la influencia de Jesucristo, ni aun en su vida pública ni en sus actos políticos; razón por la cual la Iglesia ha condenado la distinción entre el obrar del hombre público y el del hombre privado, como si le fuese lícito desentenderse de su condición de cristiano cuando actúa como hombre civil o público, relegando la observancia de las leyes y de los preceptos cristianos para la vida privada o desligada de la vida política u oficial. No, *non licet*, no es lícita semejante distinción; el hombre que ha jurado fidelidad a Jesucristo—como se la hemos jurado todos los que hemos sido regenerados con las aguas saludables del Bautismo, y, por lo tanto, cuantos hemos ingresado en el gremio de la Iglesia—, no puede en ningún momento de la vida descartarse de la con-

1. Ioan., XII, 32.

2. Apocal., XXI, 5.

dición de cristiano y prescindir de las prescripciones que la Fe le impone; de lo contrario, sería hijo infiel y desnaturalizado que, por conveniencias terrenales y de menor cuantía, sacrificaría los amores que debe a Cristo y a su Iglesia.

Tanto más deploramos las tendencias neutrales actuales, cuanto el reconocimiento público de los derechos de Jesucristo no ha sido jamás obstáculo para la prosperidad de los pueblos y la consecución de su fin inmediato. ¿Acaso la historia de todas las naciones cristianas no nos ofrece estadistas y políticos que, severos y escrupulosos en *dar al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios*, han levantado a la más envidiable grandeza los pueblos que han gobernado? Y en nuestra misma Cataluña tan querida, ¿no fueron profundamente cristianos, en privado y en público, aquellos que tanto engrandecieron nuestro pasado, y que recordamos con tanto respeto, veneración y amor?

No, amadísimos hijos; el espíritu católico, y genuinamente católico, no es obstáculo alguno para el bienestar de los pueblos y para su buen régimen político. Más os diremos: el espíritu católico, la influencia de Jesucristo es, en el orden político, un elemento esencial del todo necesario.

Un gran pensador de Cataluña, con quien un día nos unieron santos vínculos de fraternidad que nos honran y enorgullecen, el Ilmo. Sr. Torras y Bages, en su magna obra *La Tradició Catalana*,¹ trata de la eficacia de la Religión cristiana para la prosperidad aun política de los pueblos; y del político que rechace la Religión de Cristo dice que *es trobará en grans mals-de-caps per arrodonir i completar son sistema; ha de reconeixer la necessitat de l'unió entre 'ls membres, i el dret d'aquets a viure vida propia i no solament comunicada; es a dir, sentirá fortament l'antinomia de l'unitat i de la multiplicitat, i no sabrá com conciliarles*.

Y así es, amadísimos hijos. Nada hay que divida tanto a los hombres como la política. Ella es la que más necesita de un poder unificador. A los hombres divididos entre sí por la política no les unirá la riqueza de la nación o de la región, ni la Filosofía, ni el Derecho. Sólo Dios puede establecer entre los hombres un perfecto equilibrio, armonizando sus diversas tendencias; pues sólo Dios, Unidad esencial, es el Unificador de todos, difundiendo entre los hombres la caridad, que es virtud esencialmente unitiva.

Cuando los judíos reconstruían el templo y los muros derruidos de Jerusalén, al ser libertados del cautiverio de los Persas, el Profeta les

1 Primera parte, c. XVII.

excita a que pongan principalmente en Dios la esperanza del refloreCIMIENTO de su pueblo: *Nisi Dominus aedificaverit domum, in vanum laboraverunt qui aedificant eam*¹; «inútilmente trabajan los que edifican la casa si no la edifica el Señor.» Lo mismo debemos repetir a cuantos trabajan con entusiasmo, muy noble por cierto, en el refloreCIMIENTO y restauración de la patria. *Domus Dei, populus Dei*, dice San Agustín². Por la casa de que habla el Profeta puede entenderse el pueblo de Dios. Inútilmente se esfuerzan los hombres en la restauración del pueblo de Dios, si no tienen como principal edificador o Arquitecto a Jesucristo, y, en su nombre, a la Santa Iglesia Católica.

No se nos oculta, y lo hacemos constar con satisfacción, que muchos de los que trabajan por la restauración de la patria son cristianos no sólo buenos, sino aun fervorosos, y no pocos de ellos celosos apóstoles de la Santa Causa; pero que en el orden político prescinden de Jesucristo y ocultan su nombre, no porque dejen de reconocer sus derechos, sino que lo hacen como secreto de estrategia, y llevados del nobilísimo fin de conseguir una penetración pacífica en el campo de los enemigos y obtener así mayor número de adeptos para la mejor de las causas.

Alabamos estas santas intenciones, que indudablemente a muchos habrán podido disculpar delante de Dios; pero debemos decir que los que así obran y piensan, andan lamentablemente equivocados, pues no es éste el criterio de la Iglesia.

Hace algunos años que en Italia, y entre fervientes católicos, tuvo muchos adeptos el espíritu de neutralidad en el movimiento social-económico; mas a pesar de las rectísimas intenciones de sus partidarios, el Papa Pío X jamás aprobó semejante sistema de estrategia. En su Encíclica de 11 de Junio de 1905 sobre la acción católica, en la Carta de 20 de Enero de 1907 a los Directores de la Unión Económico-social, y en la Carta de 22 de Noviembre de 1909 al Conde Albani, expresa claramente que todo aquel movimiento social debe ser marcado con el sello cristiano, y que *no es leal ni decoroso el simular, cubriendo con una bandera equívoca, la profesión de Catolicismo, cual si fuese mercancía averiada y de contrabando*.

Si de modo tan terminante se expresa el Papa tratando de obras sociales de carácter económico como Mutualidades, Uniones profesionales, Federaciones, etc., ¿qué deberemos decir tratando de la política de los pueblos, que, si bien no debe ni puede confundirse e identificarse con la Religión, tampoco debe divorciarse por completo de ella,

1 Psalm. 126, v. 1.

2 Explan. in psal. 126.

por razón del gran número y trascendencia de los problemas religiosos que necesariamente están envueltos en la constitución y el régimen de los pueblos?

No, amadísimos hijos; no es justo, no es leal ni decoroso prescindir de Cristo; para que la sociedad cumpla su deber de justicia y pueda conseguir su fin, no sólo el fin último, sino aun su fin próximo e inmediato, es necesario edificar sobre Cristo, reconocer su soberanía y desplegar su bandera.

II.

CRISTO EN LA CULTURA

La influencia de Cristo en las Ciencias y en las Artes: he aquí otra aspiración de la Iglesia, a cuya realización debemos trabajar incesantemente, oponiéndonos a los esfuerzos de los *intelectuales* de nuestros días, que difunden una cultura sin Dios.

La Historia nos dice que entre los hombres más famosos en Ciencias y Letras, se encuentran en primera línea varones de reconocidos sentimientos cristianos, y algunos de piedad ferviente; que los grandes artistas han hallado en la Religión cristiana abundantísima fuente de inspiración, temas riquísimos que han esculpido en mármoles y desarrollado en lienzos inmortales, razón por la cual estos grandes genios hallaron siempre decidida protección en la Iglesia, y especialmente en los Papas.

No ha de sorprendernos este hecho, pues Cristo es la fuente de toda Verdad y de toda Belleza; y por tanto, la Religión de Cristo es la que preserva al hombre de las desviaciones de la inteligencia y del sentimiento estético.

Decía el Real Profeta: *Praeceptum Domini lucidum, illuminans oculos* ¹, «los preceptos del Señor son luminosos, alumbran las potencias»; y añadía: *accedite ad eum et illuminamini* ², «acercaos a Él, y seréis iluminados...»; y, en efecto, han de ser de gran provecho las luces divinas cuando nos proponemos la investigación de la verdad, porque nos consta positivamente la facilidad con que el hombre, valiéndose de sus solas fuerzas, cae en el error; por eso en el orden especulativo hay tanta variedad de doctrinas. Santo Tomás da de ello la razón cuando dice que la inteligencia humana, en el proceso para la investigación de la verdad, pierde la certeza absoluta a medi-

¹ Ps. XVIII, 9.

² Ps. XXXIII, 6.

da que sus raciocinios se van alejando de los principios evidentes. Así resulta que, partiendo de idénticos principios, los filósofos llegan a consecuencias y doctrinas contradictorias entre sí. ¿Qué prueba esta diversidad de conclusiones sino la debilidad de nuestra inteligencia?

Y jamás puede aplaudirse semejante variedad de doctrinas, porque la verdad es una, y entre las muchas que se defienden contradictorias, una sola puede ser verdadera y, por lo tanto, útil al hombre. La razón está en que la verdad sola y auténtica es el alimento de la inteligencia; y si la verdad objetiva *es lo que es*, la subjetiva es *la conformidad de nuestra idea, o conocimiento, con la realidad de las cosas: adaequatio intellectus et rei*, como dicen los filósofos. ¿Existe esta adecuación? Pues entonces estamos en posesión de la verdad. ¿No existe? En este caso estamos en error, y, por consiguiente, el entendimiento está desviado, prostituido, envenenado, porque ha tomado por verdadero lo que es falso; por objeto propio, lo que no lo es.

Evitar semejantes caídas ha de ser un gran bien; y ¿es fácil esta preservación? No diremos que el hombre pueda siempre andar con seguridad en la investigación de las verdades del orden natural y humano; pero sí podrá servirle de apoyo la verdad revelada, que, si bien es de orden distinto y superior al de las verdades del orden natural, no obstante, no puede estar en contradicción con éstas. Por lo tanto, siempre que una afirmación filosófica está en contradicción con una verdad revelada, prueba que aquélla es falsa, y, por lo mismo, debe rechazarse por perjudicial y nociva a la humana inteligencia.

Someterse a la tutela de las enseñanzas de Cristo no es depresivo para el hombre, como no es depresivo el aprovecharse de las enseñanzas y doctrinas de los sabios más eminentes en la investigación y progreso de cualquier ciencia. En la Sagrada Escritura tenemos un ejemplo que nos hará clarísima esta verdad. La estrella aparecida en Oriente guió a los Magos hasta Belén, en donde se hallaba el Salvador del mundo; tal vez sin la estrella hubiesen llegado un día a la misma ciudad; mas es innegable que prestó a los Magos, sirviéndoles de guía, señalado favor. Así también, con la luz de la razón puede el hombre llegar a la consecución de las verdades de orden natural; pero indudablemente las luces de la revelación podrán ayudarle mucho, y asesorarle muchas veces de si va por buen camino en la investigación de aquellas. Muy bien dijo Huxley: «la Ciencia tanto progresa más, cuanto es más religiosa».

Siendo así, ¿por qué desdeñar tan valioso apoyo cuando se trata de obras y planes de cultura? ¿Por qué pregonar como ideal recomendable la más completa neutralidad religiosa en los planes de enseñanza, como si esto fuese posible, y si no pudiese darse Pedagogía más segura y educativa? A más de que, especialmente cuando se

trata de la formación de la niñez, la instrucción es mutilada e incompleta si se prescinde de la Religión, que tanto interesa al hombre y a la sociedad.

No menos hemos de oponer Nuestros escrúpulos a las modernas orientaciones del Arte. En el Arte, no parece sino que se han reproducido ahora aquellas voces de Boileau: «salgamos del templo, artistas, porque la Fe no puede ayudar al Arte»; pues es innegable que las modernas aficiones más se inclinan hacia el realismo de la materia, que hacia la sublimidad de lo espiritual. Miguel Angel quería que la sublimidad del artista se fijase en Dios como supremo ideal, y desde aquellas alturas bajase a las demás cosas; ahora, los artistas se fijan en lo material, se arrastran por la materia, y jamás levantan su vuelo más allá de la misma. No diremos que sea la orientación de todos; pero indudablemente es la característica de la época.

Pues bien; no reprobamos que los artistas busquen inspiración en las escenas de la naturaleza, dentro los límites de lo honesto, porque, como ha dicho San Pablo, las cosas visibles de la naturaleza pregonan las perfecciones invisibles de Dios, y los Santos y los más celebrados artistas oyeron las voces de Dios, fijando su atención en las criaturas. Pero no quisiéramos que constituyese esto el exclusivo ideal, ni mucho menos que se desperdiciasen los ecos de lo divino que se perciben del Universo; quisiéramos que todos los artistas, pintores, escultores, músicos y poetas nos hablasen más de Dios y levantasen las almas a lo celestial.

III.

CRISTO EN LAS COSTUMBRES

Hay también mucho que observar referente a las expansiones de la vida.

Cierto que la expansión es necesaria al hombre; que sin ella agotaría sus energías; pero es de deplorar que no se atiendan las exigencias de las virtudes cristianas. Los teatros y cines, que pudieran y debieran ser, a más de lugares de recreo, centros educativos, apenas por lo general ejercen otros oficios que los de corruptores de costumbres. ¡Cuántas virtudes quedan escarnecidas en las escenas de los teatros y en las películas de los cines! Y por el contrario, en unas y otras, ¡cuántos vicios y malas acciones se ven dignificadas! Y muchos cristianos prestan vasallaje a tales desenfrenos, y, lo que es peor aún, los pequeñuelos y la juventud salen no pocas veces de tales expansiones después de haber perdido en ellas algo de lo que poseían de más subido valor.

Tampoco podemos aplaudir del todo ciertos *sports* a que se dedica la juventud. Reconocemos la utilidad de muchos de ellos para el desarrollo de las fuerzas físicas; pero en el modo y en la indumentaria que en muchos se usa, padece aquella modestia cristiana que tanto recomienda el Apóstol cuando habla de las expansiones de la vida: *Gaudete in Domino semper, iterum dico, gaudete; modestia vestra nota sit omnibus hominibus*¹; «alegraos siempre en el Señor; os lo digo de nuevo, alegraos; mas que resplandezca vuestra modestia ante todas las gentes».

¿Verdad, amadísimos hijos, que se hace hoy poco caso de estas amonestaciones apostólicas, y que se tiene criterio muy amplio en la materia? Y sin embargo, los hombres de fe hemos de convenir en que se impone, no la corrección de las máximas cristianas, que son inmutables, sino la de nuestras costumbres, que han de acomodarse a la doctrina que hemos recibido del Cielo. *Verbum Dei manet in aeternum*, «la palabra de Dios permanecerá eternamente»; y, por lo tanto, no está sujeta ni se presta a las mudanzas de los hombres.

Punto también interesante por demás, y que no podemos dejar, es el que se refiere a la inmodestia en el vestir de muchas señoras, sometiéndose a las modas modernas aun no pocas damas de prácticas piadosas. Como hemos indicado anteriormente, el cristiano ha de tener un modo especial de hacer las cosas; de lo contrario, ofende su condición de creyente; e indudablemente que una de estas cosas ha de ser la honestidad y modestia en el vestir.

Frecuentemente recibimos consultas de sacerdotes celosos, que nos preguntan qué conducta han de observar con las señoras que se presentan al santo templo y aun a recibir los Santos Sacramentos de la Penitencia y Comunión con trajes inmodestos y provocativos; y en verdad, no les falta razón a tan celosos curas para dudar de si es o no lícito admitirlas a los mismos.

El criterio de la Iglesia es también, en esta materia, claro y definido; y como si no fuesen suficientes las reglas generales de la Moral católica, queremos aducir un nuevo testimonio.

Los Obispos del Piamonte, presididos por el Emmo. Cardenal Richelmy, Arzobispo de Turín, celebraron en 1915 su reunión anual, en la cual trataron del asunto que nos ocupa, a fin de estudiar y remediar los males que se derivan de esta desviación del espíritu cristiano, recordando a las señoras sus deberes relativos a la modestia en el vestir, y urgir su cumplimiento. Notificaron sus acuerdos al Papa; y éste, en carta dirigida al citado Emmo. Cardenal y demás Prelados,

¹ Philip., IV, 4.

les felicita por su labor, y les dice textualmente que *si la licencia en el vestir de las señoras es aprobada por las costumbres perversas, no lo es por la modestia; y la Iglesia, que quiere sean tratadas santamente las cosas santas, la condena, de tal manera que quiere que vuestra diligencia sea imitada por los demás Pastores*¹.

Por ello, pues, exhortamos a las mujeres, en general, a que no se atrevan a presentarse al santo templo, y mucho menos a la recepción de los Santos Sacramentos, sin el debido decoro y, por lo tanto, con traje y compostura poco honestos, librándonos así de resoluciones más enérgicas que los Prelados Nos veríamos obligados a tomar si no se hiciese caso de esta Nuestra monición paternal. Acuérdense que el Apóstol recomienda a las mujeres que lleven veladas, o cubiertas, sus cabezas, *propter angelos*²; ¿cuánto más deberán ser cuidadosas en no ofender a los ángeles con proceder más inmodesto, cual es no vestir decentemente? Esperamos, pues, que el sexo femenino, tan esclarecido en la Iglesia de Dios, a la que ha dado tantos santos, y del que ha recibido tanto favor en la serie de los siglos cristianos, — razón por la cual la Iglesia en la Liturgia ruega especialmente *pro devoto femineo sexu*—, atenderá esta Nuestra monición, sin que tengamos que insistir en esta materia.

IV.

CRISTO Y LOS OBREROS

Otras cosas, además, Nos han preocupado, amadísimos hijos en Cristo; pero hemos creído que no podíamos corregirlo todo en esta ocasión. Una sola indicaremos de entre ellas, que destroza Nuestros corazones de Padre y Pastor: es el alejamiento, cada día más pronunciado, de las clases obreras de la Iglesia. ¿Qué mal ha causado el Cristianismo a estas clases? Puede clamar nuestra Religión sacrosanta con las palabras de la Liturgia: *Popule meus, quid feci tibi, aut in quo contristavi te?* Y efectivamente, la Historia nos demuestra que toda la elevación que han obtenido las clases populares y obreras la deben al Evangelio.

No es ésta, creemos, la hora de detenernos en esta materia; tal vez en días no lejanos los Prelados de Cataluña insistamos con más detención sobre los mismos; pero sí quisiéramos desde luego que los obreros, dejando prejuicios que mal se avienen con la verdad y la justicia, se acercasen más a la Iglesia y se convenciesen de que su Re-

1 V. *Acta Apostolicae Sedis*, año 1915, p. 567.

2 I Cor., XI, 10.

dentor es Jesucristo, y sólo Jesucristo, y que, por lo tanto, su influencia no ha de serles nociva, mientras que su separación ha de serles terriblemente perjudicial. Cuantas soluciones se ofrecen a sus problemas o a su causa, por lo general, miran sólo a la tierra, a las necesidades materiales, y, como decía el Divino Redentor, el hombre no vive sólo de lo material; *non in solo pane vivit homo*. Vienen circunstancias en la vida en las que no bastan para consolar a los que las atraviesan ni siquiera todos los tesoros del mundo; y las soluciones que se ofrecen a los obreros, apartados de la influencia de la Iglesia, prescinden por completo de estas contingencias amargas de la vida real. ¡Cuánto mejor les fuera a los obreros que, preocupándose de alcanzar mejoras en lo material y económico, no olvidasen este otro sector de la vida humana! La caridad de Cristo que llena Nuestros corazones, Nos mueve, pues, a exhortarles a que no permanezcan así alejados de la Iglesia; que vuelvan al seno de esta Madre cariñosa; y así como en otros tiempos eran los templos la casa tutelar de las corporaciones gremiales, y el sacerdote y el religioso eran los que se lanzaban a la defensa de sus derechos y de su libertad, verán cómo también en nuestros tiempos no desdican de aquel celo, y cómo, sin infundirles odio, y sin derramamiento de sangre, les ayudarán a la consecución de cuanto desean, dentro de la equidad y justicia. Quiera Dios que se penetren bien de este Nuestro paternal llamamiento, único que puede devolverles la paz y la tranquilidad de vida, de las que desde mucho tiempo no gozan.

Tales son, amadísimos hijos en Cristo, las consideraciones que hemos creído oportuno dirigirlos para vuestro bien espiritual y temporal; pues es cierto que, cuando atendemos a lo primero, queda lo que se refiere a este mundo fácilmente resuelto, según aquello de Jesucristo: *quaerite primum regnum Dei et iustitiam eius, et... omnia adiicientur vobis*,¹ «buscad primero el reino de Dios y su justicia, y lo demás se os dará por añadidura».

Que cada uno conforme su obrar según Nuestras indicaciones, en la parte a que él se refiera, y quedaremos maravillados de las ventajas que ello solo nos proporcionará en todos los órdenes.

Barcelona, 26 de Septiembre de 1918.

† ANTOLÍN, *Arzobispo de Tarragona*. — † PEDRO, *Obispo de Tortosa*. — † JUAN, *Obispo de Urgel*. — † FRANCISCO, *Obispo Pentacomía, A. A. de Solsona*. — † ENRIQUE, *Obispo de Barcelona*. — † JOSÉ, *Obispo de Lérida*. — † FRANCISCO, *Obispo de Gerona*. — † FRANCISCO, *Obispo de Vich*.

¹ Matth., IV, 33.

CARTA PASTORAL COL-LECTIVA
DELS PRELATS DE CATALUNYA
ALS AIMATS FIDELS DE LA PROVINCIA ECLESIASTICA
DE TARRAGONA

Omnia et in omnibus Christus.
Crist es tot i en tothom.

(Coloss., III, 11.)

Caríssims fills: Salut i Gracia en Nostre Senyor Jesucrist.

Els Prelats d'aquesta Província Eclesiàstica, reunits a Barcelona en ocasió de les festes solemníssimes del VII Centenari del Descens de la Santíssima Verge de la Mercé a la mateixa Ciutat Comptal, perseguint els fins de Nostra Santa Mare la Esglesia al ordenar les Conferències Episcopals, deliberarem sobre les circumstàncies del moment actual en ordre a les dificultats que Nostres Diòcesis respectives experimenten, i especialíssimament a les més perentories necessitats del remat que 'l Senyor ens ha encomanat. Perquè ja sabeu, caríssims fills, que 'l càrrech Pastoral exigeix de Nosaltres aitals cures, com ho feia constar l'Apostol San Pau al dir: *Attendite.., universo gregi in quo vos Spiritus Sanctus posuit episcopos* ¹; aixó es: «Vetlleu... sobre tot el remat del qual l' Esperit Sant us ha instituít Bisbes»; i si sempre precisen de Nosaltres tals miraments, ¿quan més urgeixen en els temps presents, tan excepcionals i plens de dificultats, eixides de dintre i de fora de l'Esglesia?

Per lo que 's refereix a les primeres, o sigui, en quant se relaciona amb la vida íntima de l'Esglesia, Nos havém ja posat d'acord sobre la manera d'atendre a lo més urgent, i esperém completar prompte Nostra obra, en ocasió solemne, que ajudant Deu no será llunyana, i que a son degut temps anunciarém a Nostre poble fidel. Mes, per lo que fa referencia al exterior, havém notat certes tendències qu'ens obligan a aixecar el crit d'alerta per a prevenir mals de verdadera importancia, que ara tenen remei, mentres que 's faria més difícil si callessim de moment, deixant per a més enllá Nostra intervenció.

¹ Act. Apost., XX, 28.

En efecte; no pot negar-se que, sobre tot en nostra aimada regió, s'hi desplega un resurgiment digne de tota lloança i que els Bisbes som els primers en aplaudir. Per altra part, es cert també que participém de la renovació que en totes les manifestacions de la vida humana se realitza casi en tot el món, renovació que 's tradueix en noves orientacions en el desenrotllo científic i literari; en les arts, costums i expansions de la vida; en la constitució i relacions de familia...; i encare que de moment no 's vegi la relació que aqueixes coses tenen amb la Religió i vida cristianes, sens dubte hi tenen gran influencia, de tal manera que poden perjudicar-les, i dintre poc temps produir greus mals al esperit cristiá en general i particularment a les ànimes.

Per aixó és que, contant amb la docilitat que afortunadament vos distingeix, esperém, caríssims fills, que no sols acceptaréu benignament Nostres observacions, sinó que cuidaréu de posar-les en pràctica, no despreciant-les, ans be prenent-les per norma i regla de conducta; tant més, que no perjudicarán les nobles i lloables ànsies de progrés i millora, sino qu' amb gran eficacia els farán més autèntics i llegítims.

Lo que més nos ha cridat l' atenció, es l' oblit de lo sobrenatural i per tant, de lo que 's refereix a nostra sacrosanta Religió en totes les manifestacions de la vida; per aixó va fent-se de moda la creació d' institucions i entitats amb caràcter neutre, aixó es, sense confessionalitat, com se diu avui, creient que ja es honra prou a la Religió tancant-la en venerable santuari i no combaten-la, però tampoc donant-li dret d' intervenció.

Així resulta que en l' ordre polític se resolen les coses sens consideració als drets de Deu i de sa Esglesia; que en la cultura, se prescindeix del Dogma i a voltes de la Moral; que en les arts, se prefereix el realisme de la materia a la sublimitat i elevació del esperit; que en les costúms i expansions de la vida, se té més en compte el regalo e interessos del cos, que les exigencies de l' ànima; i que en lo social destorba la nota de religiositat; en una paraula, cada día ens materialitzem més.

Procedir aixís, caríssims fills, es evidentment reproable, sobre tot en aquells qu' han rebut les llums del Evangeli, perquè implica un gran despreci a Jesucrist, Redemptor de les ànimes i dels pobles.

I

CRIST EN LA POLÍTICA

Deplorém i reprobém, en primer lloc, qu' en l' ordre polític s' esclogui a Jesucrist i a la Esglesia Católica. Dos consideracions justifi-

quen Nostre plany i reprobació: primera, Jesucrist *té dret absolut* sobre 'ls pobles, fins en l'ordre polític; segons, els pobles *tenen necessitat absoluta* de Jesucrist fins en llurs vida i prosperitat política.

Isaies profetitzà la redempció dels pobles per Jesucrist: *Populus qui ambulabat in tenebris vidit lucem magnam* ¹; «El poble que que caminava a les fosques ha vist un gran llum», aixó es, la llum del Evangeli. L'Angel, al anunciar el naixement del Redemptor en Betlém, diu als pastors: *Annuntio vobis gaudium magnum, quod erit omni populo* ²; «vos anuncio un gran goig, que ho serà per a tot el poble.»

I efectivament, Jesucrist fa relluir la llum del Evangeli, *lucem magnam*, il·luminant i adoctrinant a 'ls homes, ja en lo que pertany a nostra vida *sobrenatural*, ja en tot quant fa referencia a la vida social i política dels pobles. Amb ses doctrines posa els fonaments de la societat i del poder polític, senyala son fi, prescriu els mitjans per a conseguir-lo, remou les dificultats. El fi sobrenatural aont deuen encaminar-se en últim terme els pobles en les varies manifestacions de llur vida col·lectiva, l'origen i l'ús recte de l'autoritat dels governants, la sumissió racional i respectuosa dels súbdits, les relacions mútues dels uns amb els altres; tot lo que constitueix l'estructura política dels pobles, ha sigut ensenyat per Jesucrist.

I Ell, qui pogué anunciar la eficacia de ses lleis per atraurer a Sí als pobles, i per Ell portar-los a son Pare: *Si exaltatus fuero a terra, omnia traham ad meipsum* ³, ha pogut dir també: *Ecce nova facio omnia* ⁴, doncs ha beneficiat a la Societat en tots els ordres, amb son eficaz influxe, de faicó que pogué escriure en son temps San Agustí: que si fos possible separar de la Humanitat tot quan va donar-li l'esperit cristià, els homes i els pobles caurien en una degradació comparable solsament al estat de tenebres que en l'ordre físic envollaven tot l'univers avans de la Creació.

Jesucrist ha sigut el restaurador universal de la Societat en tots els ordres, inclós el polític. En consecuencia, els pobles al formarse no poden allunyar-se ni de Crist ni de les ensenyances de sa Esglesia, com si no 'ls interessés l'ordre sobrenatural i diví, segons ha ensenyat moltes vegades Lleó XIII en ses memorables Encícliques *Immortale Dei*, *Sapientiae christianae* i *Libertas praestantissimi*. I San Tomàs d'Aquino, qui recopilá en ses immortals obres no solsament la doctrina dogmàtica i moral de l'Esglesia, si que també sa doctrina so-

1 Isai., IX, 2.

2 Luc., II, 1.

3 Ioan., XII, 32.

4 Apocal., XXI, 5.

cial i política, en sa obra *De regimine Principum* desenrotlla l' idea de que l' esperit cristià deu informar i dirigir el régim dels pobles, i que 'ls governants deuen procedir amb gran cura per a no donar lleis que puguin ésser obstacle a la consecució del últim fi per al qual han sigut criats els homes i formats els pobles.

Sí, ho repetim: Jesucrist té dret absolut, indiscutible, inalienable i perpétuu sobre els pobles, doncs qui 'ls crià, *per quem omnia facta sunt*, es qui 'ls ha restaurat; i si 'ls homes los han enfonsat de nou, a Jesucrist deuen recórrer per a una nova restauració.

Per aixó els pobles no poden substraure 's a la influencia de Jesucrist, ni en llur vida pública ni en llurs actes polítics, raó per la qual la Esglesia ha condemnat la distinció entre l' obrar del home públic i l' del home privat, com si fos lícit deslligar-se de sa condició de cristià quan actúa com a home civil, o públic, reservant la observancia de les lleis i dels preceptes cristiàns sols per a la vida privada o deslligada de la vida política u oficial. No, *non licet*, tal distinció no es lícita; l' home qu ha jurat fidelitat a Jesucrist, com l' havém jurat tots quants estém regenerats amb les saludables aigües del baptisme, i per tant, tots els qui havém entrat en el gremi de l' Esglesia, en cap moment de la vida pot refusar sa condició de cristià i passar per dessorre les prescripcions que la Fè l' hi imposa; de lo contrari seria fill infidel i borb, que per conveniencies terrenals i de poca válua, sacrificaria els amors que deu a Jesucrist i a sa Esglesia.

Tan més deplorém les actuals tendencies neutrals, quan jamai fou obstacle a la prosperitat dels pobles i a la consecució de llur fi immediat, el reconeixement públic dels drets de Jesucrist. ¿Per ventura la historia de totes les nacions cristianes no'ns dona fé d' estadistes i polítics que, rectíssims i escrupolosos en *donar al Cèssar lo que és del Cèssar i a Deu lo que es Deu*, han pujat a la més envejable grandesa als pobles que han governat? I en la mateixa Catalunya, tant aimada nostra, ¿no foren fonament cristiàns, en privat i en públic, aquells qui tant engrandiren nostre passat, i que recordém amb tant respecte, veneració i amor?

No, caríssims fills, l' esperit católic, i genuinament católic, no és obstacle al benestar dels pobles, i al bon régim polític. Més us dirém encare: l' esperit católic, la influencia de Jesucrist, és en el ordre polític un element essencial, i del tot necessari.

Un gran pensador de Catalunya, amb qui ens lligaren sants llaços de germanor que 'ns honren i enorgulleixen, l' Ilm. Sr. Torras i Bages, en sa gran obra la *Tradició Catalana* ¹ tracta de la eficacia de la

1 Primera part, c. XVII.

Religió cristiana per a la prosperitat ádhuc política dels pobles; i del polític que refusa la Religió de Crist diu que *es trobarà en grans mal-de-caps per arrodonir i completar son sistema; ha de reconeixer la necessitat de l'unió entre 'ls membres, i el dret d'aquets a viure vida propia i no solament comunicada, es a dir, sentirá fortament l'antinomia de l'unitat i de la multiplicitat i no sabrá com conciliarles.*

I aixís és, caríssims fills. Rès hi ha que separi tant als homes com la política. Ella és la que necessita més de un poder unificador. A 'ls homes distanciats entre sí per la política no 'ls juntará la riquesa de la nació o de la regió, ni la Filosofia ni 'l Dret. Solament Deu pot establir entre 'ls homes un equilibri perfecte, armonitzant llurs variades tendències; doncs solament Deu, Unitat essencial, és l'Unificador de tots, difundint entre 'ls homes la caritat, que és virtut essencialment unitiva.

Quan els jueus reconstruíren el temple i les muralles ruïnoses de Jerusalem, al ésser lliurats del cautiveri dels Persas, el Profeta els mou a que posin principalment en Deu la esperança del refluoriment de son poble: *Nisi Dominus aedificaverit domum, in vanum laboraverunt qui aedificant eam*¹. «Inútilment treballen els qui edifiquen la casa, si no la edifica el Senyor». Lo mateix devém repetir a quants treballen amb entusiasme, molt noble certament, per al refluoriment i restauració de la patria. *Domus Dei, populus Dei*, diu Sant Agustí.² La casa de que 'ns parla el Profeta pot entendre's el poble de Deu. Inútils els esforços dels homes en la restauració del poble de Deu, si no tenen com a Arquitecte o edificador principal a Jesucrist, i en son nom la Santa Esglesia Catòlica.

No ignorém, i ho fem constar amb satisfacció, que molts dels que treballen per a la restauració de la patria són no solament bons cristians, però també fervorosos, i no pocs d'ells zelosos apóstols de la Santa Causa; mes en l'ordre polític prescindeixen de Jesucrist i amagan son nom, no perque deixin de reconeixer sos drets, sino que tal fan com a secret d'estrategia, i portats del honorós fi de conseguir una pacífica penetració en el camp dels enemics i obtindre així major nombre de adeptes per a la mellor de les causes.

Alabém aqueixes santes intencions, que sens dupte a molts haurán pogut disculpar davant de Deu; però debém dir que 'ls qui obren i pensen així, van miserablement equivocats, doncs no es aquest el criteri de l'Esglesia.

1 Psalm. 126, v. 1.

2 Explan. in psal. 126.

Fa molt anys qu' a Italia, i entre catòlics fervorosos, tingué molts adeptes l'esperit de neutralitat en el moviment social-econòmic; mes a pesar de les rectíssimes intencions de sos partidaris, el Papa Pius X jamai aprobá semblant sistema d'estrategia. En sa Encíclica de 11 de Juny de 1905 sobre la acció catòlica, en la Carta de 20 de Janer de 1907 als Directors de la Unió Econòmica-social, i en la Carta de 22 de Novembre de 1909 al Compte Albani, expressa clarament que tot aquell moviment social deu ésser marcat amb sagell cristià, i que *no és lleal ni decorós el simular, cubrint amb una bandera equívoca, la professió de Catolicisme, com si fós mercaderia averiada i de frau.*

Si aixís s'expressa el Papa tractant d'obres socials de caràcter econòmic, com Mutualitats, Unions professionals, Federacions, etc., ¿qué deurém dir tractant de la política dels pobles, que si be no deu ni pot confondre's e identificar-se amb la Religió, tampoc deu divorciar-se d'ella, per raó del gran nombre i trascendencia dels problemes religiosos que necessàriament están ficats en la constitució i el régim dels pobles?

No, caríssims fills, no és just, no és lleal ni decorós prescindir de Crist; per a que la societat compleixi son deure de justícia i pugui conseguir son fi, no solament l'últim, sino també'l pròxim e immediat, és necessari edificar sobre Crist, reconèixer sa sobirania, i desplegar sa bandera.

II

CRIST EN LA CULTURA

L'influencia de Crist en les Ciències i en les Arts: heus aquí altra aspiració de l'Esglesia, i devém treballar sens parar per a realitzar-la, oposant-nos al esforç dels intel·lectuals de nostres temps que propagan una cultura sense Deu.

L'Historia ens diu qu'entre 'ls homes de més renom en ciències i lletres, s'hi troben figures de reconeguts sentiments cristians, i de pietat fervorosa algú de ells; que 'ls grans artistes han trobat en la Religió cristiana una abundosa font de inspiració, temes riquíssims que han gravat en marbres i desenrotllat en pintures immortals, raó per la qual aitals genis trobaren franca protecció en la Esglesia, i especialment en els Papes.

No deu sorprendre 'ns aquest fet, doncs Jesucrist és la font de tota veritat i de tota bellesa, i per tant, la religió de Crist és la que preserva al home de les desviacions de la intel·ligència i del sentiment estètic.

Deia el Reial Profeta: *Praeceptum Domini lucidum, illuminans oculos* ¹, «els preceptes del Senyor son lluminosos, il·luminen les potències»; i afegia: «*Accedite eum et illuminamini*» ², atanceu-vos a Ell, i sereu il·luminats...» i en efecte, deuen ésser de gran profit les llums divines, quant ens proposém l'investigació de la veritat; perquè 'ns consta positivament la facilitat amb que l'home, servint-se de soles ses forces, cau en l'error; per aixó en l'ordre especulatiu hi ha doctrines tant oposades. Sant Tomàs ens dona la raó d'aixó quant diu que la intel·ligència humana, en el procés per a la investigació de la veritat, pert la certesa absoluta a mida que sos racionis s'aparten dels principis evidents. Aixís resulta que, partint de idéntics principis, els filòsops treuen conseqüències i doctrines contradictòries entre sí. ¿Qué proba tal diversitat de conclusións sinó la debilitat de nostra intel·ligència?

I jamai pot aplaudir-se aital varietat de doctrines, perquè la veritat és una, i entre les moltes contradictòries que 's defensen, solament una pot ésser verdadera, i per tant útil al home. La raó está en que la veritat sola i autèntica es l'aliment de la intel·ligència, i si la veritat objectiva és *lo que és*, la subjectiva és *la conformitat de nostra idea, o coneixement, amb la realitat de les coses: adaequatio intellectus et rei*, com diuen els filòsops. ¿Existeix aital adequació? Doncs aixís estém en possessió de la veritat; ¿no existeix? en aquest cas estém en error, i per consegüent l'enteniment está desviat, substituït, enverinat, perquè ha pres per verdader lo que és fals; per objecte propi, lo que no és tal.

Evitar aitals caigudes ha d'ésser un gran bé; i ¿és fàcil semblant preservació? No dirém que l'home pugui sempre caminar amb seguretat en la investigació de les veritats del ordre natural i humà; però sí podrà servir-li d'auxili la veritat revelada, que si bé és d'ordre distint i superior al de les veritats del ordre natural, no obstant, no pot estar en contradicció amb elles. Per tant, sempre qu'una afirmació filosòfica está en contradicció amb una veritat revelada, proba que aquella és falsa, i per lo mateix, deu refusar-se com a perjudicial i verinosa a l'humana intel·ligència.

Sotmetrer-se a la tutela de les ensenyances de Crist, no és depressiu per a l'home, com no és depressiu l'aprofitar-se de les ensenyances i doctrina dels sabis més eminents, en la investigació i progrés de qualsevulla ciència. En la Sagrada Escriptura tenim un exemple que 'ns farà claríssima aquesta veritat. L'estrella apareguda a Orient

1 Ps. XVIII, 9.

2 Ps. XXXIII, 6.

guia als Magos fin a Betlém, aont éra el Salvador del mon; tal volta sens l' estrella haurien també arribat a la mateixa ciutat; mes és innegable que va afavorir, servint de guia, als Magos. Aixís també, amb la llum de la raó pot l' home arribar a la consecució de les veritats del ordre natural; però sens dubte les llums de la revelació podrán ajudar-lo molt i assegurar-lo moltes vegades de que va per bon camí en la investigació llur. Molt bé digué Huxley: «la Ciència tant més progressa, quant és més religiosa».

Essent aixís, ¿perqué deslligarse d'un puntal tan ferm quant se tracta d' obres i plans de cultura? ¿Perqué pregonar com ideal recomanable la més complerta neutralitat religiosa en els plans de la enseyança, com si aixó fós possible, i si no pogués donar-se Pedagogía més segura i educativa? A més de que, especialment quant se tracta de la formació de la infància, la instrucció es mutilada e incomplerta, si 's prescindeix de la Religió, que tant interessa al home i a la societat.

No menys devém oposar Nostres escrúpols a les modernes orientacions del Art. En l' Art semblan reproduir-se al present aquelles paraules de Boileau: «surtím del temple, artistes, perque la Fé no pot ajudar a l'Art»; doncs és innegable que les modernes aficions s' inclinen més vers al realisme de la materia, que vers la sublimitat de lo espiritual. Miquel Angel volía que la sublimitat del artista es fixés en Deu com a suprem ideal i d' aquelles altures baixés a les demás coses: are els artistes es fixen en lo material, s' arrastren per la materia i jamai aixequen llur volada més enllá. No dirém que sigui l' orientació de tots; però verament és la característica de la época.

Doncs bé, no reprobém que els artistes busquin inspiració en les escenes de la natura, dintre 'ls límits de lo honest, perqué, com ha dit Sant Pau, les coses visibles de la natura pregonen les perfeccions invisibles de Deu; i 'ls Sants i 'ls més afamats artistes oïren les veus de Deu, fixant llur atenció en les criatures. Però no voldríem que constituís aixó l' ideal exclusiu, ni molt menys, que 's despreciés el ressó de lo diví, que 's percibeix del univers; voldríem que tots els artistes, pintors, esculptors, músics y poètes ens parlessin més de Deu i aixequessin les ànimes a lo celestial.

III.

CRIST EN LES COSTUMS

Hi ha molt que observar, també, referent a les expansions de la vida.

Es cert que la expansió és necessaria al home; que sens ella mataria ses energies; però és de deplorar que no s' atenguin les exigencies de les virtuts cristianes. Els teatres i cines, que podrien i deurien ésser,

a més de llocs de divertiment, centres educatius, generalment no fan altre cosa que corrompre les costums. ¡Quantes virtuts queden escarnides en les escenes dels teatres i en les pel·lícules dels cines! I per el contrari, en uns i altres ¡quants vicis i males accions es veuen dignificades! I molts cristians presten vassallatge a tals excessos, i lo qu'és pitjor encare, els petits i'l jovent en surten no poques vegades havent-hi perdut quelcóm de lo més preuat que posseïen.

Tampoc podém aplaudir del tot certs *sports* a que's dedica la joventut. Reconeixém la utilitat de molts d'ells per al desenrotllo de les forces físiques; mes en les maneres i en la indumentaria qu'en molts s'usa, deixa molt que desitjar aquella modestia cristiana que tan recomana l'Apostol quan parla de les expansions de la vida: *Gaudete in Domino semper, iterum dico, gaudete; modestia vestra nota sit omnibus hominibus*¹, «alegreu-vos sempre en el Senyor, i us ho dic altra vegada, alegreuvos; però que vostra modestia sia coneguda de tot-hom».

¿Veritat, caríssims fills, qu'avui es fa poc cas d'aquestes amonestacions apostòliques, i qu'es té criteri molt ampli en la materia? I no obstant, els homes de fe havém de convenir en que s'imposa, no la correcció de les máximes cristianes, que son inmutables, sinó la de nostres costúms, que deuen acomodar-se a la doctrina qu'havém rebut del cel. *Verbum Dei manet in aeternum*, «la paraula de Deu durará eternament», i per lo tant, no està subjecte, ni's presta, als capritxos dels homes.

Punt també per altra part interessant, i que no podém deixar, és el que's refereix a la inmodestia en el vestir de moltes senyores, i àdhuc no poques d'elles de pràctiques pietoses, que's fan esclaves de les modes del día. Com havém indicat anteriorment, el cristià deu tenir una manera de fer les coses especial; de lo contrari ofenes creencies, e indubtablement que una d'aquestes coses te d'esser la honestat i modestia en el vestir.

Amb freqüència rebém consultes de sacerdots zelosos, que's pregunten quina conducta deuen servir amb les dames que's presenten al temple sant i àdhuc a rebre els Sants Sacraments de la Penitencia i Comunió amb trajos inmodestos i provocatius; verament tenen motiu de duptar si és o no lícit admétre-les-hi.

El criteri de l'Esglesia en aqueixa materia és així mateix clar i definit; i com si no fossin suficients les regles generals de la Moral catòlica, aduirem aquí un nou testimoni.

Els bisbes del Piemont, presidits per l'Emm. Cardenal Richelmy, Arquebisbe de Turín, celebraren en 1915 sa anual reunió, en la qual

1 Philip, IV, 4.

tractaren del assumpte de que parlém, a fi d' estudiar i remediari els mals que 's deriven d' aqueixa desviació de l' esperit cristià, fent avinent a les dames llurs deures relatius a la modestia en el vestir, i urgir son compliment. Notificaren els acords al Papa; i aquest, en carta dirigida al esmentat Emm. Cardenal i demés Prelats, els felicita per son treball, i textualment els diu que *si la llicencia en el vestir de les senyores es aprobada per les costums perverses, no ho és per la modestia; i la Esglesia que vol siguin tractades santament les coses santes, la condemna de tal manera que vol que vostra diligencia sigui imitada per els demés pastors.* ¹

Per tant, doncs, exhortem a les dones en general que no s' atreueixin presentar-se al temple sant i molt menys a la recepció dels Sants Sagraments sens el degut decorum aixís com amb trajo i compostura poc honestes, lliurant-nos per ara de resolucions més enérgiques, que 'ls Prelats ens veuríem obligats a pendre, si Nostra amonestació paternal no fós degudament atesa. Recordéu-vos que l' Apóstol demana a a les dònes, que portin velat o cubert llur cap, *propter angelos* ²; ¿quánt més deurien ésser cuidadoses en no ofendre als àngels amb procedir més inmodest, com és no vestir decentment? Esperém, doncs, qu' el sexe femení, tant ennoblit en l' Esglesia de Deu, a la que ha donat tants sants, i del que ha rebut tant favor en la serie de segles de Cristianisme, raó per la qual l' Esglesia en la Liturgia prega especialment *pro devoto femíneo sexu*, atendrá aquesta Nostra amonestació, no obligant-nos a insistir en la materia.

IV

CRIST I ELS OBRERS.

Ademés, caríssims fills en Crist, altres coses Nos hau preocupat; però havém cregut que no podríem corretgir-ho tot a un temps. Solament indicarém una de les que trosseja Nostres cors de Pare i Pastor: és l' allunyament cada día més marcat entre les classes obreres i l' Esglesia. ¿Quin mal ha fet el Cristianisme a dites classes? Be pot exclamar nostra Religió sacrosanta amb les paraules de la Liturgia: *Popule meus, quid feci tibi, aut in quo contristavi te?* I efectivamente, l' Historia ens demostra que tota la grandesa que han obtingut les classes populars i obreres la deuen al Evangeli.

No creiém sigui aquesta l' hora de entretenir-nos en aquesta materia; tal volta dintre poc temps els Prelats de Catalunya insistirém amb

¹ V. *Acta Apostolicae Sedis*, any 1915, p. 567.

² I. Cor. IX, 10.

més extensió sobre lo mateix; però sí voldríem desd'are que 'ls obrers, deixant prejudicis que poc s'avenen amb la veritat i la justícia, s'acostessin més a l'Església i s'convencessin de que son Redemptor és Jesucrist, únicament Jesucrist, i que per tant, sa influència no 'ls perjudicarà, ans be, llur separació els serà terriblement nociva. Quantes solucions se presenten a llurs problemes o a llur causa, generalment sols miren a la terra, a les necessitats materials, i, com deia el Diví Redemptor, l'home no viu solsament de lo material; *non in solo pane vivit homo*. Venen circumstancies en la vida en les què, per a consolar als qui sofreixen no son suficients tots els tresors del mon; i les solucions que s'presenten als obrers, allunyats de la influència de l'Església, no miren aquestes contingencies amargues de la vida real. ¡Quant mellor fóra als obrers que, preocupant-se de progressar en lo material i económic, no oblidessin aqueix altre aspecte de la vida humana! La caritat de Crist que omplena Nostres cors, Nos mou, doncs, a exhortar-los a que no restin allunyats de l'Església; que tornin al gremi d'aquesta Mare carinyosa; i així com en altres temps, el temple era la casa tutelar de les corporacions gremials, i el sacerdot i el religiós se llensaven igualment a la defensa dels drets i llibertats obres, veuràn també com en nostres temps, no desdiuen d'aquell zel, i com no infundint odi, i sens derramament de sang, els ajudaràn a la consecució de lo que desitjen, dintre de la equitat i justícia. Vulgui Deu, que s'penetrin be d'aquesta Nostra crida paternal, única que pot retornar-los-hi la pau i tranquil·litat de la vida, de quines ja de molt temps no disfruten.

Tals son, caríssims fills en Crist, les consideracions que havém cregut oportú dirigir-vos pel be espiritual i temporal vostre, doncs, és cert que procurant per lo primer, lo que s' refereix a la vida present queda fàcilment resolt, segons alló de Jesucrist: *quaerite primum regnum Dei et iustitiam eius, et... omnia adiicientur vobis*,¹ «cercau primerament el regne de Deu i sa justícia, i totes aquestes coses se us donarán de més a més.»

Que cada hù conformi son obrar a Nostres indicacions, en la part que li pertoqui, i quedarém meravellats de les aventatges que aixó ens proporcionarà en tots els ordres.

Barcelona, 26 de Septiembre de 1918.

† ANTOLÍ, *Arquebisbe de Tarragona*. — † PERE, *Bisbe de Tortosa*. — † JOAN, *Bisbe d' Urgell*. — † FRANCESC, *Bisbe de Pentacomia, A. A. de Solsona*. — † ENRIC, *Bisbe de Barcelona*. — † JOSEP, *Bisbe de Lleida*. — † FRANCESC, *Bisbe de Girona*. — † FRANCESC, *Bisbe de Vich*.

¹ Math., VI, 33.

CIRCULARES

CXXXVII

SOBRE LA ANTERIOR PASTORAL COLECTIVA

Por manera especialísima llamamos la atención de los Rdos. Sres. Párrocos, Ecónomos, Regentes y Vicarios en Filiales acerca de la importante Pastoral colectiva, de los Prelados de esta Provincia Eclesiástica, que, en idiomas castellano y catalán, acabamos de reproducir en el presente número de nuestro BOLETÍN. Constituye, a nuestro humilde entender, espléndido desenvolvimiento de la primera que tuvimos la honra de dirigir a nuestros amados Diocesanos y en la cual comentábamos el texto del Apóstol San Pablo: *Crescamus in illo per omnia, qui est caput Christus*: en todo crezcamos en Cristo, que es nuestra Cabeza (Ad Ephes., IV, 15); y es, a la vez, prueba concluyente de la pastoral solicitud que nos movió a adoptar por lema de nuestro pontificado las palabras de San Bernardo: *Sibi, non tibi*; todo para Cristo, todo para nuestros hijos, y nada para Nós mismo (*De consideratione*, lib. III, cap. III). Por esto, aun cuando no nos cupo la gloria de concebirla y proponerla ni el honor de redactarla, sentimos íntima complacencia al poner al pie de ella nuestra modesta firma, y tenemos ahora el gusto de ratificarla y hacer completamente nuestro tan oportuno como valioso documento. Deseamos, como consecuencia de ello, que sea tenida como Exhortación propia para el próximo tiempo del santo Adviento; queremos que nuestros dignos cooperadores en el sagrado ministerio en este Obispado den de ella pública lectura, o fiel extracto a la misma equivalente, a sus respectivos feligreses al efecto convocados; y ordenamos que, durante dicho tiempo, sean sus enseñanzas tema preferido para la predicación evangélica y las exhortaciones catequísticas, haciéndose comprender al pueblo fiel la necesidad urgentísima de inspirarse en solo Cristo en los actos de la vida pública y privada, de sacrificar por Él cualesquiera diferencias de carácter accidental y puramente humano, de poner a sus divinos pies todos los estímulos y sugerencias del amor propio, y de revestirse de Él, como inculca el Apóstol (*non in contentione et aemulatione, sed induimini Dominum Jesum Christum*; ad Rom., XIII, 13 et 14), para asegurar su amoroso imperio sobre individuos y sociedades y ver cumplidas las palabras del Profeta (Ps. II, 8): «Te daré en herencia las naciones, y por dominio tuyo los confines de la tierra.»

Lérida, 16 de Noviembre de 1918.

† EL OBISPO.

CXXXVIII

SOBRE ACCIÓN DE GRACIAS

Notablemente mejorado, por misericordia divina, el estado sanitario en nuestra amada Diócesis, con sumo gusto autorizamos a los Rdos. Encargados de Iglesias—cualquiera sea el título con que lo estén— para suprimir, cuando lo consideren oportuno, la colecta « Pro vitanda mortalitate » prescrita en 15 de Octubre último, para sustituirla durante tres días por la « Pro gratiarum actione », y para celebrar, aun con exposición de Su Divina Majestad, cualesquiera actos religiosos encaminados a dar gracias a Dios nuestro Señor por el inestimable bien del recobro de la salud pública.

Lérida, 16 de Noviembre de 1916.

† EL OBISPO.

RESOLUCIONES DEL PODER CIVIL

I

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO SOBRE CERTIFICACIONES DE
APTITUD PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE ENFERMERAS

En la Villa y Corte de Madrid, a 1.º de Julio de 1918; en el recurso contencioso-administrativo que ante Nós pende entre partes, de una, demandante, el Procurador D. Francisco Antonio Alberca, a nombre del Colegio de Auxiliares de Medicina y Cirugía de Madrid y su provincia, y de otra, la Administración general del Estado, representada por el Fiscal, demandada, sobre revocación o confirmación de la Real orden del Ministerio de Instrucción Pública de 7 de Mayo de 1915:

Resultando que, con instancia fecha 19 de Febrero de 1915, la Asistencia general de la Congregación de Siervas de María acudió al Ministerio de Instrucción Pública exponiendo: que deseando, para el mejor cuidado de los enfermos que las Religiosas dé dicha Congregación hagan estudios especiales con sujeción a programa que para dicho fin facilite la Facultad de Medicina, que mediante examen oficial puedan obtener el diploma que justifique estos conocimientos, a semejanza

de instituciones similares que vienen funcionando en Inglaterra, Alemania, etc., y muy principalmente en Roma, en la cual existe el Ambulatorio, que sirve para la enseñanza de Religiosas enfermeras, bajo el Patronato directo de Su Santidad, por lo que suplicaban que se les conceda la gracia que solicitan:

Resultando que por decreto marginal de la Subsecretaría de dicho Ministerio se dispuso que pasase dicha instancia a la Facultad de Medicina de la Universidad Central, para informe y para redactar, si estuviese conforme con la petición, el programa de los estudios exigibles a las Religiosas enfermeras:

Resultando que el Claustro de Facultad de Medicina, en sesión celebrada el 13 de Abril último, acordó el Cuestionario por el que habían de aprobarse los exámenes de las solicitantes, y acordó proponer al Ministerio:

1.º Que a las solicitantes no se les otorgase título alguno, y sólo la correspondiente certificación de haber aprobado tales estudios;

2.º Que en iguales condiciones pudieran ser admitidos a exámenes cualquiera otros interesados, aunque no pertenecieran a Orden alguna, y

3.º Que el Cuestionario aprobado pueda ser modificado cuando el Claustro que informaba lo tuviera por conveniente:

Resultando que el expresado Ministerio dictó Real orden en 7 de Mayo de 1915, disponiendo:

1.º Aprobar dicho programa de los conocimientos necesarios para habilitar de enfermeras a las que lo soliciten, pertenecientes o no a Comunidad de Religiosas;

2.º Disponiendo que los conocimientos que el programa contiene puedan adquirirse privadamente o asistiendo, para los de carácter práctico, a las Clínicas, Consultorios, Asilos u Hospitales que a los aspirantes convenga:

3.º Que la prueba de suficiencia consistirá en un examen teórico-práctico ante un Tribunal análogo al que funciona para reválida de practicantes de la Facultad de Medicina de Madrid, designado por el Decano;

4.º Que las aspirantes aprobadas en estos exámenes obtendrán una certificación expedida por el Decano de la Facultad de Medicina, en la que se hará constar que quedan autorizadas para ejercer la profesión de enfermeras;

5.º Que los exámenes se verificarán todos los años en la Facultad de Medicina de la Universidad Central, en la fecha que designe el Decanato, y

6.º Que las aspirantes a enfermeras satisfarán en la Secretaría de la Facultad para formación del expediente tres pesetas, y para

pagos de derechos de examen diez pesetas, con opción a dos exámenes, tres meses después como plazo mínimo, las que no obtuviesen la aprobación en el primero:

Resultando que contra esta Real orden se interpuso recurso contencioso-administrativo ante este Tribunal por el Procurador D. Francisco Antonio Alberca, en nombre y representación del Colegio de Medicina y Cirugía de Madrid y su provincia, formalizando la demanda con la súplica de que se declare la nulidad del expediente gubernativo y la Real orden impugnada que puso término a dicho expediente, por falta de audiencia del pleno del Consejo de Instrucción Pública y de los interesados que requieren el Reglamento de Procedimientos del Ministerio de Instrucción Pública y la ley de Bases de 1889, y, caso de no accederse a esto, revocando la repetida Real orden y dejándola sin efecto alguno, por cuanto con ella se derogan las disposiciones legales a cuyo amparo vive la carrera de Practicantes y que sólo por una ley pueden ser derogadas:

Resultando que, reemplazado el Fiscal, ha contestado pidiendo se absuelva de la demanda a la Administración general del Estado:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Manuel Velasco:

Visto el artículo 17, caso 1.º, del Real decreto de 18 de Enero de 1911:

Visto el artículo 2.º, número 10, de la ley de 19 de Octubre de 1889:

Visto el artículo 57 del Reglamento de 23 de Abril de 1890:

Visto el número 1.º del artículo 4.º en relación con el número 2.º y 3.º del artículo 1.º de la ley de 22 de Junio de 1894, que trata de la jurisdicción Contencioso-Administrativa:

Considerando que la Real orden del Ministerio de Instrucción Pública de 7 de Mayo de 1915 se ha impugnado por el Colegio de Auxiliares de Medicina de Madrid por los motivos y fundamentos siguientes:

1.º Por no haberse oído, antes de dictarla, al Consejo de Estado, como hubiera sido conveniente, aunque no exista precepto legal que lo exiga;

2.º En que ha debido oírse también al Consejo de Instrucción Pública, según dispone el artículo 17, caso 1.º, del Real decreto de 18 de Enero de 1911, y

3.º Por no haberse dado audiencia en el expediente a los interesados, en observancia a lo dispuesto en el artículo 2.º, número 10, de la ley de 19 de Octubre de 1889 y el artículo 57 del Reglamento de 23 de Abril de 1890:

Considerando que lo pedido por la Congregación de Siervas de María, dedicada a la asistencia de enfermos, y lo otorgado a aquélla y a cuantos sean o no pertenecientes a Congregaciones religiosas que quieran dedicarse al mismo humanitario fin, no es otra cosa que facili-

tarlés los medios para que con mayores garantías de acierto cumplan idéntica misión a la que hoy realizan las unas, o sea las religiosas, por inclinaciones de una vocación y exigencias del voto que las obliga a la práctica de tan meritorio oficio, y las otras por imposiciones de la realidad o conveniencia:

Considerando que el programa de estudios que a tales fines se autoriza por la Real orden recurrida no significa que por él se cree una nueva profesión ni se otorga título alguno que autorice su ejercicio, sino que simplemente confiere un certificado de aptitud que, más que al lucro de la persona que lo obtiene, va dirigido a llevar la tranquilidad al ánimo del enfermo a quien aquélla dedica sus cuidados y a la misma familia del paciente, que ha de ver con agrado que a las virtudes de una vocación piadosa se unan los aciertos de una técnica adecuada, por todo lo que es evidente que no tiene aplicación a este caso la audiencia previa del Consejo de Instrucción Pública, a que se refiere el número 1.º del artículo 17 del Real decreto de 18 de Enero de 1911, porque no se trata de ningún plan de estudios ni de reformar ningún Reglamento, sino sencillamente de procurar que las que vienen siendo de hecho enfermeras continúen prestando igual servicio con mayores garantías; y mucho menos puede estimarse necesaria la audiencia del Consejo de Estado, ni siquiera conveniente para asunto de tan insignificante importancia:

Considerando que sin violentar su sentido y alcance no es posible atribuir a la Real orden impugnada el carácter de declaratoria de derechos que vulneren o agraven otros preexistentes establecidos a favor de las recurrentes, porque la índole de aquélla evidencia que no otorga ningún derecho personal, que esté en pugna con el que a la identidad recurrente corresponde; y tanto por esto como por ser la resolución recurrida expresión de la potestad discrecional de la Administración, es indudable que ni hay interesados que hayan debido ser oídos en el expediente, ni la materia de que aquélla trata ha podido traerse a conocimiento de esta Sala, por impedirlo el número 1.º del artículo 4.º, en relación con el número 2.º y 3.º del artículo 1.º de la ley de esta jurisdicción;

Fallamos que debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta Sala para conocer del presente recurso y sin lugar la demanda formulada por D. Angel Barahona Cancedo, por sí y en representación del Colegio de Auxiliares de Medicina y Cirugía de Madrid, contra la Real orden del Ministerio de Instrucción Pública de 7 de Mayo de 1915.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* e insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Antonio Marín de la Bárcena. — José Baha-

monde. — Alfredo de Zavala. — Carlos Groizard. — Camilo Marquina. — Manuel Velasco. — Bernardo Longué.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excelentísimo Sr. D. Manuel Velasco, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública en el día de hoy la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de lo cual como Secretario de la misma certifico.

Madrid, 1.º de Julio de 1918. — Julio del Villar.

(*Gaceta de Madrid*, 23 de Octubre de 1918, anexo núm. 3, pp. 1 y 2)

II

SENTENCIA DEL MISMO TRIBUNAL DECLARANDO EXENTA DEL PAGO DE CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL A UNA CASA RELIGIOSA DE BENEFICENCIA.

En la Villa y Corte de Madrid, a 4 de Julio de 1918; en el pleito pendiente ante Nós, en única instancia, entre la Superiora de la Comunidad de Religiosas Adoratrices de Burgos, demandante, representada por el Procurador D. Ignacio Corujo, y la Administración general del Estado, demandada, en su nombre el Fiscal, sobre revocación o subsistencia de la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda de 30 de Noviembre de 1916:

Resultando que la finca número 1 de la calle del Empecinado, de la ciudad de Burgos, fué objeto de Comprobación por el Registro Fiscal, acreditándose en el expediente que está destinada a convento asilo de Monjas Adoratrices.

Resultando que la Superiora adujo que procedía la exención de la contribución; y como se participara en 3 de Noviembre de 1915 que debía ser inscrita dicha finca con el producto íntegro de 1.500 pesetas y un líquido imponible de 1.125, acudió dicha interesada en 8 del mismo mes al Administrador de Contribuciones de la provincia en súplica de la exención perpetua de todo tributo, invocando al efecto el Concordato de 1851 y el Convenio-ley de 1859, pero sin acompañar documento alguno en apoyo de esa petición:

Resultando que, elevado el expediente a la Superioridad, informó la Dirección de lo Contencioso en sentido desfavorable a lo pedido, y con su propuesta resolvió la Subsecretaría en 30 de Noviembre de 1916:

Resultando que se funda esa resolución en que el edificio en cuestión no está comprendido en ninguno de los apartados del artículo 14 de la ley de 29 de Diciembre de 1910, disposición que se refleja al

pie de la letra en el artículo 24 del Real decreto de 19 de Enero de 1915; que en tanto no se acredite que el edificio pertenece a una entidad benéfica y reúne las circunstancias necesarias para gozar de exención, ha de entenderse excluido de ese beneficio; y que la resolución del expediente corresponde a la Subsecretaría con arreglo al artículo 26 del Real decreto de 5 de Enero de 1911:

Resultando que contra la expresada resolución de la Subsecretaría ha interpuesto recurso contencioso administrativo ante esta Sala la Superiora del Instituto de Religiosas Adoratrices, formalizando en su día la demanda con la súplica de que sea dejada sin efecto, declarando que procede la exención absoluta y permanente del pago de la Contribución territorial a favor de la casa calle del Empecinado, número 1, de la ciudad de Burgos, propia del Instituto que rige la recurrente, siempre que concurren en el repetido inmueble los requisitos legales en que se halla actualmente:

Resultando que, emplazado el Fiscal para contestar a la demanda, evacuó el traslado con la súplica de que fuese absuelta de la misma la Administración:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Carlos Groizard:

Visto el apartado 5.º del artículo 14 de la ley de 29 de Diciembre de 1910:

Considerando que el edificio en cuestión se halla comprendido en el apartado 5.º del artículo 14 de la ley de 29 de Diciembre de 1910, que dice: «Los edificios destinados a hospitales, hospicios, asilos, cárceles, casas de corrección o de beneficencia general o local..., siempre que no produzcan a sus dueños particulares alguna renta», pues es indudable que el Asilo de Adoratrices, de Burgos, como casa de corrección y de beneficencia, está comprendido en el texto expreso ya repetido, y goza, por tanto, de la exención absoluta y permanente de la Contribución territorial:

Considerando que la Dirección general de Contribuciones, en 17 de Diciembre de 1912, declaró la exención absoluta perpetua a favor de la casa asilo que el Instituto de Adoratrices tiene en Alcalá de Henares, y que el Ministerio de Hacienda, de conformidad con el Consejo de Estado, por Real orden de 13 de Marzo de 1915 resolvió con carácter general que la casa asilo que el Instituto recurrente tiene en Oviedo tiene derecho a gozar de la exención absoluta y perpetua del pago de la Contribución territorial mientras no produzca a la entidad propietaria renta alguna:

Considerando que ya esta Sala, en 12 de Junio de 1909, resolvió también un caso idéntico al presente, declarando exenta del pago de la Contribución territorial un edificio situado en Orense, mientras esté destinado a Casa Colegio de Señoras Religiosas Adoratrices,

estableciendo que las Casas Colegios de señoras Adoratrices tienen, aparte de su carácter de establecimientos benéficos particulares, el de verdadera casa de corrección, puesto que, según se determina en las constituciones por que se rigen, aprobadas por las Autoridades civil y eclesiástica, es su fin principal recoger gratuitamente a jóvenes extraviadas para obtener, mediante su educación religiosa y enseñanza correspondiente a su sexo y clase, la corrección de sus vicios, bajo ningún concepto no pueden menos de ser consideradas como las casas de corrección a que se refiere la disposición legal referida:

Considerando que, como queda indicado, el edificio pertenece a una entidad benéfica y reúne las circunstancias necesarias para gozar de la exención establecida concretamente en el párrafo quinto del artículo 14 de la ley de 29 de Diciembre de 1910, disposición que se refleja luego al pie de la letra en el artículo 24 del Real decreto de 19 de Enero de 1915;

Fallamos que debemos revocar y revocamos la Real orden recurrida, y en su lugar declaramos que la Asociación de Religiosas Adoratrices no viene obligada al pago de la Contribución territorial por el edificio que tiene establecido en Burgos, calle del Empecinado, número 1, por hallarse comprendido expresamente en el apartado 5.º del artículo 14 de la ley de 29 de Diciembre de 1910, y en el artículo 24 del Real decreto de 19 de Enero de 1915, que declaran la exención absoluta y permanente de la Contribución territorial, a los edificios que expresan.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* e insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Marín de Bárcena.—José Bahamonde.—Carlos Groizard.—Pedro María Usera.—Camilo Marquina.—Carlos Vergara.—Bernardo Longué.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excelentísimo Sr. D. Carlos Groizard, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública en el día de hoy la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de lo que como Secretario certifico.

Madrid, 4 de Julio de 1918.—Gabriel Espinosa.

NECROLOGÍA

Recibidos los Santos Sacramentos, falleció, en la madrugada del día 8 de este mes, el Rdo. Cura-Párroco de Corbins Sr. D. Miguel Brufau y Carulla, a la edad de 82 años. Natural de Veciana (Barcelona), estudió la carrera eclesiástica en el Seminario diocesano de Vich, y allí fué ordenado de Sacerdote en las Témporas de Santo Tomás del año 1867. Trasladado a Lérida, en 7 de Mayo de 1868 fué nombrado Ecónomo de Beneficio de Roda; en 31 de Octubre inmediato siguiente, Ecónomo del Curato de Colldelrat; en 15 de Septiembre de 1877, Ecónomo del de Serrate, y Párroco del mismo poco después; y Cura propio de Corbins, previo concurso, en 22 de Julio de 1884.

Celebró puntualmente las Misas de Hermandad. Sus Rdos. consocios se servirán, en consecuencia, aplicar una por su alma, q. s. G. h.

HERMANDAD DE SUFRAGIOS

Han sido inscriptos en ella últimamente los Rdos. Sres. D. José Purroy Crosta, Párroco de Viacamp; D. Antonio Fernández Berga, Ecónomo de Fonz; D. Francisco Forcada Pla, ídem de Gotarta; D. Mariano Roldán Cruellas, ídem de Erdao; D. Manuel Ayerve Lorientte, ídem de Soperún; D. Jaime Batlle Bosch, Regente de Puigvert de Lérida; D. José Camins Gras, ídem de Sapeira; D. José Faro Lleida, Coadjutor de Almunia de San Juan; D. Juan Alás Fornés, ídem de Vilaller.

SUMARIO

Carta Pastoral colectiva de los Rvmos. Prelados de Cataluña sobre necesidades espirituales en los tiempos presentes (textos castellano y catalán). — Circulares de S. S. Rvma.: sobre la anterior Pastoral colectiva; sobre acción de gracias.—Resoluciones del Poder Civil: sentencia del Tribunal Supremo sobre certificaciones de aptitud para ejercer la profesión de enfermeras; ídem declarando exenta del pago de contribución territorial a una Casa Religiosa de Beneficencia.—Necrología.—Hermandad de Sufragios.